

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**Ampliación de la Carretera Federal MEX 184 Muna-Felipe Carrillo Puerto y MEX 293 Polyuc T.C. (Reforma Agraria Puerto Juárez), en el Estado de Quintana Roo**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-09100-04-0327-2018

327-DE

***Criterios de Selección***

Monto

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	81,925.4
Muestra Auditada	81,925.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los 258 conceptos que comprendieron la ejecución y la supervisión de las obras por un total de 81,925.4 miles de pesos erogados en el año en estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
2017-23-CE-A-036-W-00-2017	77	77	28,637.3	28,637.3	100.0
2017-23-CE-A-037-W-00-2017	69	69	30,039.4	30,039.4	100.0
2017-23-CE-A-038-W-00-2017	70	70	21,191.8	21,191.8	100.0
2017-23-CE-A-043-Y-00-2017	<u>42</u>	<u>42</u>	<u>2,056.9</u>	<u>2,056.9</u>	100.0
Total	258	258	81,925.4	81,925.4	100.0

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Quintana Roo, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

### **Antecedentes**

El proyecto de modernización de la carretera federal MEX 184 Muna-Felipe Carrillo Puerto y MEX 293 Polyuc T. C. (Reforma Agraria-Puerto Juárez), en el tramo Polyuc-Lázaro Cárdenas, del km 67+500 al km 75+200, consistió en la ampliación de la sección tipo C2 de 7.0 m, con dos carriles de 3.5 m cada uno, sin acotamientos, a una sección tipo A2 de 12.0 m para alojar dos carriles de circulación, uno por sentido, de 3.5 m, con acotamientos laterales de 2.5 m, con una longitud de 7.7 km sobre el derecho de vía existente, mediante trabajos de construcción de terracerías, pavimento asfáltico, obras de drenaje, señalamientos horizontal y vertical, adecuación de entronques a nivel y obras complementarias.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales erogados en el proyecto en el ejercicio fiscal de 2017, se revisaron tres contratos de obras públicas y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2017-23-CE-A-036-W-00-2017, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  Ampliación y modernización de la carretera vía corta Mérida-Chetumal, tramo Lázaro Cárdenas-Polyuc, subtramo del km 67+500 al km 70+000, en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.	07/03/17	Remolcadores para Construcción, S.A. de C.V.	28,637.3	10/03/17-04/11/17 240 d.n.
2017-23-CE-A-036-W-01-2017, convenio modificadorio de cantidades de obra.  A la fecha de la visita (23 de febrero de 2018) se constató que los trabajos y el contrato se habían concluido y finiquitado.	02/10/17			
			28,637.3	240 d.n.
Monto contratado				
Ejercido en estimaciones en 2017			28,637.3	
2017-23-CE-A-037-W-00-2017, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  Ampliación y modernización de la carretera vía corta Mérida-Chetumal, tramo Lázaro Cárdenas-Polyuc, subtramo del km 70+000 al km 73+000, en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.	07/03/17	Emulsiones Asfálticas de la Bahía, S.A. de C.V., e Impulsora de Costa Maya de Quintana Roo, S.A. de C.V.	30,680.1	10/03/17-04/11/17 240 d.n.
2017-23-CE-A-037-W-01-2017, convenio modificadorio de cantidades de obra.  A la fecha de la visita (23 de febrero de 2018) se constató que los trabajos y el contrato se habían concluido y finiquitado.	02/10/17			
			30,680.1	240 d.n.
Monto contratado				
Ejercido en estimaciones en 2017			30,039.4	
Monto cancelado			640.7	
2017-23-CE-A-038-W-00-2017, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  Ampliación y modernización de la carretera vía vorta Mérida-Chetumal, tramo Lázaro Cárdenas-Polyuc, subtramo del km 73+000 al km 75+200, en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.	07/03/17	Jorge Enrique Mercader Rodríguez	22,234.3	10/03/17-04/11/17 240 d.n.
2017-23-CE-A-038-W-01-2017, convenio modificadorio de cantidades de obra.  2017-23-CE-A-038-W-02-2017, convenio modificadorio de cantidades de obra y reducción del monto.	16/10/17 01/11/17			
			-1,042.5	
Monto contratado				
Ejercido en estimaciones en 2017			22,234.3	240 d.n.
Monto modificado			21,191.8	
			-1,042.5	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2017-23-CE-A-043-Y-00-2017, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	21/04/17	RIMAFER, S.A. de C.V.	2,062.7	21/04/17-30/11/17 224 d.n.
<p>Seguimiento y control de la ampliación y modernización de la carretera vía corta Mérida-Chetumal, tramo Lázaro Cárdenas-Polyuc, subtramos: 1) del km 67+500 al km 70+000, 2) del km 70+000 al km 73+000 y 3) del km 73+000 al km 75+200, en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.</p> <p>A la fecha de la visita (23 de febrero de 2018) se constató que tanto los servicios como el contrato se habían concluido y finiquitado.</p>				
			Monto contratado	2,062.7
			Ejercido en estimaciones en 2017	2,056.9
			Monto cancelado	5.8

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Quintana Roo, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

## Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-23-CE-A-036-W-00-2017 se determinó que el Centro SCT Quintana Roo, autorizó un pago en demasía por un monto de 169.4 miles de pesos en las estimaciones núms. 4 a la 16, con periodos de ejecución comprendidos del 16 de abril al 31 de octubre de 2017, desglosado de la manera siguiente: 18.2 miles de pesos en el P.U. 5, "Corte cuando el material se desperdicie, incluye acarreo a cualquier distancia al banco de desperdicio que elija el contratista (EP 003-E.02)", 5.2 miles de pesos en el P.U. 13, "Terraplenes en capa subyacente para noventa y cinco por ciento (95%) (EP 005-E.01)", 1.7 miles de pesos en el P.U. 14, "Terraplenes en capa subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) (EP 005-E.01)", y 144.3 miles de pesos en el P.U. 31, "Sello premezclado en caliente con material 3-A, del banco que elija el contratista (EP 018)", sin considerar la existencia de diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.22.411.183/2018 del 18 de abril de 2018, informó que los proyectos se licitaron con base en proyectos ejecutivos que establecieron en los catálogos las cantidades de obra requeridas; sin embargo, durante el desarrollo de los trabajos de la obra se presentaron circunstancias de orden técnico, social y climáticas, motivo por el cual fue necesaria la ejecución de los conceptos núms. 5, 13 y 14 para la seguridad de los usuarios y el buen funcionamiento del proyecto y que las diferencias de volúmenes observadas corresponden al entronque Naranja Poniente, ya que por error en la estimación núm. 13 se pagó al 100% el volumen del entronque en la estación 0+000 al 0+004 y su complemento se consideró para

pago en la estimación núm. 15, con el 70% del proyecto dentro de la estación 0+000 al 0+020, al detectarse este error se realizaron las correcciones necesarias en la estimación finiquito de fecha 18 de diciembre de 2017 y una vez verificados los volúmenes con las correcciones de estos conceptos se determinó que no existen diferencias entre los volúmenes pagados y cuantificados. En lo correspondiente al concepto 31, fue necesario realizar una transición del km 67+500 al 67+620, en una longitud de 120 m y debido a las precipitaciones pluviales y al constante frenado de los vehículos, se deterioró dicha rampa de incorporación por lo que se restituyó y se le aplicó otra capa de sello premezclado, para garantizar la seguridad de los usuarios, lo que originó un importe de 76.6 miles de pesos; de los trabajos de riego de sello de rehabilitación de los accesos existentes a las parcelas ejidales, se originó un importe de 43.1 miles de pesos y debido a las diferencias en los anchos ejecutados de riego de sello, ya que se habían pagado 6.5 m, el contratista solicitó que se le reconociera para pago la diferencia a 7.0 m y una vez revisado y conciliado el volumen, únicamente procedían para pago 6.7 m de ancho, por un importe de 24.5 miles de pesos, lo que suma un total de 144.2 miles de pesos, con lo que se aclara que no se tienen diferencias en los pagos realizados.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada la ASF considera que subsiste la observación, debido a que las diferencias de volúmenes de los conceptos núms. 5, 13 y 14 por un importe de 25.1 miles de pesos, fueron determinadas con las secciones definitivas remitidas por el Centro SCT Quintana Roo, en las cuales están considerados los volúmenes del entronque Naranjal Poniente mencionado en la respuesta; respecto al concepto núm. 31, se comprobó la aplicación del riego de sello de las estimaciones núms. 14, 15 y 16, por lo que se justifican 67.7 miles de pesos de los 144.3 miles de pesos observados originalmente, quedando pendiente por comprobar un importe de 76.6 miles de pesos correspondientes a la estimación núm. 9, lo que genera un importe total de 101.7 miles de pesos.

#### 2017-0-09100-04-0327-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 101,679.60 pesos ( ciento un mil seiscientos setenta y nueve pesos 60/100 m.n. ), por no considerar la existencia de diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto, en los conceptos siguientes: 18,150.80 pesos (DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.), en el P.U. 5, "Corte cuando el material se desperdicie, incluye acarreo a cualquier distancia al banco de desperdicio que elija el contratista (EP 003-E.02)", 5,182.30 pesos (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N) en el P.U. 13, "Terraplenes en capa subyacente para noventa y cinco por ciento (95%) (EP 005-E.01)", 1,737.50 pesos (MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) en el P.U. 14, "Terraplenes en capa subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) (EP 005-E.01)", y 76,609.00 pesos (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en el P.U. 31, "Sello premezclado en caliente con material 3-A, del banco que elija el contratista (EP 018)", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-23-CE-A-036-W-00-2017.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-23-CE-A-037-W-00-2017 se determinó que el Centro SCT Quintana Roo, autorizó para pago un monto de 328.1 miles de pesos en las estimaciones núms. 4 a la 17, con periodos de ejecución comprendidos del 16 de abril al 15 de noviembre de 2017, desglosado de la manera siguiente: 13.8 miles de pesos en el P.U. 14, "Terraplenes en capa subrasante para

noventa y cinco por ciento (95%) (EP 005-E.01)", 8.8 miles de pesos en el P.U. 15, "Suministro e instalación de membrana geotextil, separador de materiales P.U.O.T (EP-016-E.029)", 23.7 miles de pesos en el P.U. 16, "Suministro e instalación de la geomalla biaxial (EP-017-E.030)", 2.4 miles de pesos en el P.U. 29, "Subbases y bases por unidad de obra terminada (EP 074-E.02A)", y 279.4 miles de pesos en el P.U. 33, "Sello premezclado en caliente con material 3-A, del banco que elija el contratista (EP 018)", sin considerar la existencia de diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.22.411.183/2018 del 18 de abril de 2018, informó que se evaluaron nuevamente los generadores que fueron entregados a la ASF de las estimaciones núms. 4 a la 8 con fecha de pago del 4 de mayo al 14 de junio de 2017 y se determinó que, para el concepto núm. 14 existe una diferencia de 23.92 m<sup>3</sup> y el importe a reintegrar por la contratista es de 3.1 miles de pesos más los intereses generados, lo que da un total de 3.4 miles de pesos; del concepto núm. 15 manifestó que, durante la ejecución de los trabajos los anchos en la zona de cajas fueron variables, como se puede constatar en las secciones constructivas finales, por lo que la residencia de obra cuantificó el área donde fue colocado el geotextil, obteniendo los metros cuadrados utilizados y pagados en su momento; respecto al concepto núm. 16, existe una diferencia por un importe de 23.7 miles de pesos, más los intereses generados, lo que da un total de 25.6 miles de pesos; del concepto núm. 29, informó que una vez revisada sección por sección y semidistancias entre éstas, y haber realizado nuevamente el cálculo se pudo constatar que por error, en las estaciones comprendidas del km 70+175 al km 70+425 que corresponden al estacionamiento momentáneo, se generó una diferencia de 4.63 m<sup>3</sup> por lo que se determinó un importe a reintegrar de 2.0 miles de pesos, más los intereses generados, lo que da un total de 2.1 miles de pesos; por último, del concepto núm. 33 manifestó que, de acuerdo al procedimiento constructivo se aplicó un riego de sello premezclado en caliente para la protección de la capa subrasante y que las intensas lluvias provocaron deterioros y deformaciones considerables que llegaron a afectar la capa subyacente, lo que resultaba un riesgo para los usuarios de esta vía, por lo que se tuvo que rehabilitar el camino del lado derecho al tráfico sobre la base hidráulica sellada y los costos de rehabilitación de las capas subyacentes y subrasante fueron con cargo al contratista, por lo que no existe diferencia entre el volumen pagado y el cuantificado en proyecto.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada la ASF considera que la observación subsiste, ya que aun cuando informó que de los conceptos núms. 14, 16 y 29 existen importes a reintegrar por montos de 3.1, 23.7 y 2.0 miles de pesos, respectivamente, los cuales se consideran correctos; no proporcionó la documentación que acredite su resarcimiento; y en cuanto a los conceptos núms. 15 y 33, con la documentación remitida se aclaran los volúmenes ejecutados y pagados.

#### 2017-0-09100-04-0327-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 28,805.20 pesos ( veintiocho mil ochocientos cinco pesos 20/100 m.n. ), por no considerar la existencia de diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto, en los conceptos siguientes: 3,133.50 pesos (TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) en el P.U. 14, "Terraplenes en capa subrasante para noventa y cinco por ciento (95%)

(EP 005-E.01)", 23,726.70 pesos (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 70/100 M.N.) en el P.U. 16, "Suministro e instalación de la geomalla biaxial (EP-017-E.030)", y 1,945.00 pesos (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en el P.U. 29, "Subbases y bases por unidad de obra terminada (EP 074-E.02A)", objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-23-CE-A-037-W-00-2017.

**3.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-23-CE-A-038-W-00-2017, se determinó que el Centro SCT Quintana Roo, autorizó para pago un importe de 593.3 miles de pesos en las estimaciones núms. 2 a la 16, con periodos de ejecución comprendidos del 16 de marzo al 16 de octubre de 2017, desglosado de la manera siguiente: 20.9 miles de pesos en el P.U. 7, "Corte abriendo cajas para desplante de terraplenes cuando el material se desperdicie (EP 003-E.02)", 42.2 miles de pesos en el P.U. 13, "Terraplén en capa subyacente para noventa y cinco por ciento (95%) (EP 005-E.01)", 24.7 miles de pesos en el P.U. 29, "Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa con materiales procedentes de bancos que elija el contratista incluyendo acarreo, cemento asfáltico PG 70-22, compactada al 95 % conforme lo indicado en el proyecto, por unidad de obra terminada. Del banco que elija el contratista (EP 081-E.01)", y 505.5 miles de pesos en el P.U. 33, "Sello premezclado en caliente con material 3-A, del banco que elija el contratista (EP 018)", sin considerar la existencia de diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.22.411.183/2018 del 18 de abril de 2018 informó que, respecto a los conceptos núms. 7, 13 y 29 no se había proporcionado la documentación soporte de los volúmenes de obra que se realizaron por los trabajos en la transición de la carretera para garantizar la seguridad de los usuarios, e incluyó el volumen realizado en el ramal del ejido "Ramonal" y rampas de acceso, motivo por el cual existen diferencias de volúmenes; como resultado de lo anterior se proporciona la nivelación, las secciones topográficas, el proyecto en planta donde se aprecia cada uno de los conceptos, reporte fotográfico y números generadores que amparan las estimaciones; respecto al concepto núm. 33 se tuvo la necesidad de aplicar un riego de sello sobre la capa de la subrasante, como se describió en los trabajos por ejecutar señalado en las bases del concurso, debido a que se contaba con el material de base hidráulica para su acarreo y colocación inmediata; asimismo, para proteger la capa subrasante y contándose con el material de la base se procedió a su colocación evitando su afectación por las constantes precipitaciones pluviales y la erosión de los taludes de las terracerías.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada la ASF considera que la observación subsiste, debido a que las diferencias de volúmenes de los conceptos P.U. 7, P.U. 13 y P.U. 29, por un monto de 87.8 miles de pesos, no se aclaran ni se justifican con la documentación remitida por el Centro SCT Quintana Roo, ya que las diferencias fueron determinadas con las secciones definitivas, en las cuales están considerados los volúmenes del ramal del ejido "Ramonal" y de las rampas de acceso mencionadas en la respuesta; respecto al P.U. 33, se verificó la ejecución del riego de sello, por lo que el monto de 505.5 miles de pesos queda aclarado.

**2017-0-09100-04-0327-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 87,853.70 pesos ( ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 70/100 m.n. ), por no considerar la existencia de diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto, en los conceptos siguientes: 20,926.60 pesos (VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 60/100 M.N.) en el P.U. 7, "Corte abriendo cajas para desplante de terraplenes cuando el material se desperdicie (EP 003-E.02)", 42,195.70 pesos (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.) en el P.U. 13, "Terraplén en capa subyacente para noventa y cinco por ciento (95%) (EP 005-E.01)", y 24,731.40 pesos (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 40/100 M.N) en el P.U. 29, "Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa con materiales procedentes de bancos que elija el contratista incluyendo acarrees, cemento asfáltico PG 70-22, compactada al 95% conforme lo indicado en el proyecto, por unidad de obra terminada. Del banco que elija el contratista (EP 081-E.01)", pagadas al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-23-CE-A-038-W-00-2017.

**4.** Se comprobó que el Centro SCT Quintana Roo pagó en 2017 los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-23-CE-A-036-W-00-2017 mediante la presentación, trámite y autorización de estimaciones, y aplicó correctamente tanto el IVA como el derecho por los servicios de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública.

Se comprobó que el Centro SCT Quintana Roo pagó en 2017 los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-23-CE-A-037-W-00-2017 mediante la presentación, trámite y autorización de estimaciones, y aplicó correctamente tanto el IVA como el derecho por los servicios de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública.

Se comprobó que el Centro SCT Quintana Roo pagó en 2017 los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-23-CE-A-038-W-00-2017 mediante la presentación, trámite y autorización de estimaciones, y aplicó correctamente tanto el IVA como el derecho por los servicios de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública.

Se verificó que el Centro SCT Tabasco pagó en 2017 las actividades objeto del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-23-CE-A-043-Y-00-2017 mediante la presentación, trámite y autorización de estimaciones, y aplicó correctamente tanto el IVA como el derecho por los servicios de inspección y vigilancia a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 218,338.50 pesos.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 3 observaciones las cuales generaron: 3 Pliegos de Observaciones.



***Dictamen***

El presente se emite el 14 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Quintana Roo cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Mario Juan Pérez Muñoz

Ing. Celerino Cruz García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

La Dirección General del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 55, párrafo segundo.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 113, fracciones I, VI y IX.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.